

SESIONES ORDINARIAS

2003

ORDEN DEL DIA N° 3103

COMISIONES DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, DE RECURSOS NATURALES Y CONSERVACION DEL AMBIENTE HUMANO, DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA Y DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Impreso el día 17 de noviembre de 2003

Término del artículo 113: 26 de noviembre de 2003

SUMARIO: **Análisis** químicos practicados en los transformadores que utilizan PCB-bifenilos policlorados. Publicación de los mismos y otras cuestiones conexas.

1. **Chaya.** (912-D.-2003.)
2. **Polino y otros.** (1.304-D.-2003.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Acción Social y Salud Pública y, de Defensa del Consumidor han considerado los proyectos de resolución de la señora diputada Chaya por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga las medidas conducentes a publicar los análisis químicos practicados en los transformadores que utilizan PCB-bifenilos policlorados; y el de los señores diputados Polino y otros por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con la existencia de contaminación por PCB contenido en transformadores eléctricos en el ámbito de la provincia de Tucumán, ambos sobre el mismo tema, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación de los siguientes

1

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, requiera de

las empresas concesionarias y grandes usuarios de energía eléctrica la pronta publicación de los análisis químicos practicados en los transformadores que utilizan PCB-bifenilos policlorados como sustancia refrigerante, y consecuentemente el cronograma de retiro y sustitución de los mismos, comenzando por las áreas de mayor número de población en riesgo de contaminación.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que a través del organismo que corresponda, en virtud de lo establecido por el artículo 5° de la ley 24.240, se sirva informar lo siguiente:

1. Si tiene conocimiento de la existencia de contaminación por PCB contenido en transformadores eléctricos operados por la empresa EDET S.A. (prestadora del servicio público de electricidad en el ámbito de la provincia de Tucumán).

2. De lo actuado por la Secretaría de Medio Ambiente de la provincia de Tucumán.

3. De las denuncias contra la citada empresa y el PRET (Ente Provincial de Regulación Eléctrica de Tucumán), efectuadas por la Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano de la provincia de Tucumán y la Asociación Ecológica de la ciudad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, fundadas en el incumplimiento de la normativa vigente.

4. De la existencia de denuncias judiciales actualmente en trámite contra la empresa EDET S.A., por tenencia de PCB en violación de la ley 24.051.

En caso afirmativo, qué medidas se han adoptado a fin de asegurar que el servicio público de electricidad sea brindado en la provincia de Tucumán observando el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Sala de las comisiones, 5 de noviembre de 2003.

Arturo P. Lafalla. – Luis J. Jalil. – Martha C. Alarcia. – Jorge L. Bucco. – Víctor M. F. Fayad. – José R. Martínez Llano. – Juan P. Baylac. – Héctor T. Polino. – Jesús A. Blanco. – Miguel R. D. Mukdise. – Juan D. Pinto Bruchmann. – Dante Elizondo. – Gustavo E. Gutiérrez. – Graciela I. Gastañaga. – Oscar R. González. – Mirta E. Rubini. – Guillermo Amstutz. – Francisco N. Sellarés. – Stella Maris Córdoba. – Marta I. Di Leo. – Julio C. Accavallo. – Roque T. Alvarez. – Miguel A. Baigorria. – Rosana A. Bertone. – Pedro J. C. Calvo. – Hugo R. Cettour. – Víctor H. Cisterna. – Nora A. Chiacchio. – Marcelo L. Dragan. – Teresa H. Ferrari de Grand. – Alejandro O. Filomeno. – Eduardo D. J. García. – Oscar F. González. – Rafael A. González. – Beatriz N. Goy. – María E. Herzovich. – Atlanto Honcheruk. – Gracia M. Jaroslavsky. – Carlos A. Larreguy. – Encarnación Lozano. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Eduardo G. Macaluse. – Miguel A. Mastrogiácomo. – Fernando C. Melillo. – Marta S. Milesi. – Aldo C. Neri. – Marta L. Osorio. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Jorge R. Pascual. – Víctor Peláez. – Claudio H. Pérez Martínez. – Sarah A. Picazo. – Tomás R. Pruyas. – Rafael E. Romá. – Irma Roy. – Haydée T. Savron. – María N. Sodá. – Domingo Vitale. – Ovidio O. Zúñiga.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Energía y Combustibles, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano, de Acción Social y Salud Pública y de Defensa del Consumidor, al considerar los proyectos de resolución de la señora diputada Chaya y de los señores diputados Polino y otros, ambos sobre el mismo tema, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en sus fundamentos, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Arturo P. Lafalla.

FUNDAMENTOS

1

Señor presidente:

El presente proyecto contiene la grave preocupación de ejecutar la erradicación, en el menor tiempo posible, de las redes del tendido eléctrico el uso de transformadores que contengan PCB –bifenilos policlorados– como elementos refrigerantes por el alto riesgo de contaminación que los mismos representan para la población, dadas las características tóxico-cancerígenas, entre otras, de esta sustancia.

En los Estados Unidos y Europa, luego de un accidente ocurrido en 1976 fue prohibido su uso, hoy se utilizan transformadores secos para reemplazar a los que necesitaban refrigerantes líquidos. Lo que obviamente aspiro suceda en toda la geografía de la patria.

Deberá tenerse en cuenta para lo que se solicita, los términos de la ley nacional 25.670 de presupuestos mínimos para la eliminación del PCB –bifenilos policlorados–, la que es de cumplimiento obligatorio en toda la Nación y en todas las jurisdicciones. Por lo expresado, se deberá considerar la situación general, si bien en la ciudad de Buenos Aires y otras de gran concentración demográfica resultan de real urgencia, mientras que en otras de menor población la medida debe ser precautoria y también urgente.

El Ente Regulador de la Energía Eléctrica –ENRE– ha conducido un operativo para analizar el contenido de refrigerante en transformadores con PCB –bifenilos policlorados– y estableció, con la colaboración del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), una metodología de análisis químico normatizada. Los resultados de los análisis químicos y el grado de concentración de PCB –bifenilos policlorados– que se observe determinarán, según las características de la población en riesgo, las urgencias del retiro de estos transformadores, debiéndose asimismo prever los riesgos del traslado, depósito y posterior tratamiento de la sustancia tóxica.

La ley 760 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé su retiro para el año 2010, plazo que a todas luces se considera excesivo, además de que no está claro el cronograma de retiros de estos transformadores.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores diputados la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Chaya.

2

Señor presidente:

El artículo 5° de la ley 24.240 de defensa del consumidor, establece que “las cosas y servicios deben ser suministrados o prestados en forma tal que,

utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, no presenten peligro alguno para la salud o integridad física de los consumidores o usuarios”.

Sin embargo, en la provincia de Tucumán, los habitantes están expuestos a graves riesgos en su salud, debido a la existencia de transformadores contaminados con PCB instalados en la vía pública.

Cabe recordar que los bifenilos policlorados (PCB) también conocidos como askareles o PCD, son compuestos químicos formados por cloro, carbono e hidrógeno y fueron sintetizados por primera vez en 1881, por Schmitt-Schulz en Alemania.

En 1929, la empresa Monsanto (EE.UU.) inició la producción industrial (esta empresa es la misma que produce en la Argentina Ibupir, medicamento utilizado en los tratamientos de niños enfermos de leucemia).

Los PCB son resistentes al fuego, muy estables, no conducen electricidad y tienen baja volatilidad a temperaturas normales. Son insolubles en agua, químicamente estables, altamente aislantes, con el punto de ebullición a alta temperatura, y no inflamables (+ 170 °C).

Estas y otras características lo han hecho ideal para la elaboración de una amplia gama de productos industriales y de consumo.

Pero son estas mismas cualidades las que hacen al PCB peligroso para el ambiente, especialmente su resistencia extrema a la ruptura química y biológica a través de procesos naturales.

Irónicamente, su estabilidad química, que ha contribuido a su uso industrial extenso, es también uno de los aspectos que causa la preocupación más grande. Esta resistencia inusual, más su tendencia a permanecer y acumularse en organismos vivos, genera la presencia de PCB en el ambiente y una amplia dispersión con sus consecuentes efectos.

Los PCB pueden ingresar en el cuerpo humano a través del contacto con la piel, por la inhalación de vapores o por la ingestión de alimentos que contengan residuos del compuesto.

En nuestro país todavía se encuentran transformadores de baja y media tensión que contienen aceite refrigerante de PCB y que, en muchos casos, derraman ese lubricante por falta de mantenimiento.

La liberación del PCB contamina el suelo, las napas y el agua. No sólo alrededor del lugar donde se haya producido el derrame, sino en una amplia zona, porque una de las características del PCB es que se despara con facilidad.

Pero el principal riesgo ocurre si los transformadores explotan o se prenden fuego. En ese caso, el PCB se transforma en un producto químico denominado dioxina.

Esta se produce a través de la combustión de los bifenilos policlorados. Se denominan dioxinas tanto las benzodioxinas policloradas (PCDD), como los dibenzofuranos policlorados (PCDF).

Las dioxinas son las sustancias más dañinas que se conocen. Son cinco millones de veces más tóxicas que el cianuro y se ha comprobado que son cancerígenas.

El PCB es considerado un “contaminante orgánico persistente”, es decir, que permanece en el medio ambiente por largos periodos y está incluido en la llamada “docena sucia”, un listado de los doce contaminantes más peligrosos del planeta.

En 1976, la OMS recomendó la prohibición de la fabricación, comercialización y uso a nivel mundial.

En 1978, la ONU recomendó la destrucción de los bifenilos policlorados, mediante su incineración a altas temperaturas.

Hoy existen en el mundo alternativas al PCB mucho más seguras, como los aceites de silicón o ciertos tipos de aceite mineral dieléctricos. También, como alternativa más segura se utilizan los transformadores secos o refrigerados por aire, sistema que evita el derrame de aceites contaminantes.

En lo que respecta a nuestro país, cabe señalar las siguientes normas que, respecto a los PCB, se han dictado:

Ley 19.587 de higiene y seguridad en el trabajo, y su decreto reglamentario 351/79, estableciendo los límites permisibles para bifenilos, en ambientes laborales.

Ley 23.922 que aprueba el Convenio de Basilea de transporte transfronterizo de residuos peligrosos, incluyendo (en la categoría y -10) las sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB) trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).

Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social 369/91, que aprueba las normas para el uso, manipuleo, y disposición segura de bifenilos policlorados y sus desechos.

Ley 24.051 de residuos peligrosos y su decreto reglamentario 831/93, que utilizan la clasificación del Convenio de Basilea, por lo que los PCB, están en la categoría y 10, creando el registro de generadores, transportistas y operadores de residuos peligrosos.

La resolución del Ente Nacional Regulador de la Electricidad 32/94, que establece la confección y presentación por parte de las empresas prestadoras del servicio público de electricidad del Plan de Gestión Ambiental, y los informes de avance del mismo.

Disposición de la Dirección Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 2/95, que establece el registro de PCB y obliga a la presentación de declaraciones juradas anuales.

Ley 25.670 de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB, que establece la prohibición de fabricación y comercialización de PCB y fija los plazos para la descontaminación y retiro de los transformadores que la contengan.

De acuerdo con lo establecido en las normas citadas, son considerados como PCB las sustancias o materiales cuyo tenor sea superior a 500 ppm (partes por millón).

Son considerados como contaminados con PCB las sustancias o materiales cuyo tenor esté comprendido entre 500 y 50 ppm y como libres de PCB, las sustancias o materiales cuyo tenor sea inferior a 50 ppm.

Sin embargo, como es de público conocimiento a partir de las numerosas denuncias públicas realizadas por los usuarios, acrecentadas a partir del fallecimiento por leucemia, atribuida a contaminación con PCB, del niño Nahuel Lorenzo, en el partido de Pilar, las empresas responsables de la operación de los equipos que contienen estas sustancias altamente contaminantes, muchas veces hacen caso omiso de las normas vigentes, sin que el Estado controle y sancione como corresponde.

Un claro ejemplo de ello es la actuación del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Con fecha 20 de septiembre de 2000, el ENRE informa al Senado de la Nación (extracto textual del informe presentado):

Todos los agentes del mercado eléctrico, (59 generadores, 9 transportistas, 3 distribuidores), tienen obligaciones ambientales, establecidas en sus contratos de venta o concesión, o establecidos a posteriori por la Secretaría de Energía o el Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

EDELAP no tiene al día de la fecha equipos en uso con PCB.

EDESUR tiene 79 transformadores con PCB en propiedad de terceros y 7 en subestaciones de su propiedad, registrados en la SDS y PA.

EDENOR tiene 71 transformadores con PCB en propiedad de terceros, registrados en la SDS y PA.

Resumiendo esta información, indica el ENRE, “no existen transformadores con PCB en instalaciones de distribución en la vía pública” (con mayúscula en el original).

“Las distribuidoras, como ya lo venían realizando, cuentan con programas de eliminación de equipos con PCB, por lo que al primer trimestre del año 2001 no contarán con ninguna de estas características.”

Sin embargo, habiendo transcurrido menos de tres meses, con fecha 11 de diciembre de 2000, el ENRE, mediante nota 38.882, dirigida, a Greenpeace Argentina, informa lo siguiente (extracto):

“Me dirijo a usted con relación a la consulta formulada mediante nota ingresada con el registro 62.403, por la que solicita información surgida del relevamiento de transformadores establecido por la resolución ENRE 655/00...”

“Sin perjuicio de los ajustes que se deban realizar al informe final de cada distribuidora, el resu-

men de resultados de las determinaciones analíticas de PCB, se puede consultar en los anexos a la presente nota...”

En el citado anexo se indica (extracto):

Rango 1 = 3 ppm 13.271 (transformadores)

EDELAP 2.440

EDENOR 5.851

EDESUR 4.980

Rango 2 > 3 ppm y <= 50 ppm 5.838

EDELAP 730

EDENOR 2.631

EDESUR 2.477

Rango 3 > 50 ppm y <= 500 ppm 2.888

EDELAP 182

EDENOR 1.426

EDESUR 1.280

Rango 4 > 500 ppm 360

EDELAP 13

EDENOR 186

EDESUR 161

Es decir: el ENRE informa al Congreso en septiembre de 2000 que ya no hay transformadores con PCB en la vía pública, cuando en realidad, y de acuerdo a información del propio ENRE hay en operación 360 transformadores con más de 500 partes por millón; 3.248 transformadores con más de 50 ppm, y 5.838 con rango de 3 a 50 ppm a fines de 2000 (sólo en la zona de EDESUR, EDENOR y EDELAP).

Cabe señalar que la grave situación de riesgo para la salud producida por la existencia de PCB en la vía pública, sin control por parte del Estado, es peor aún en zonas de nuestro país donde el servicio es prestado por empresas sujetas al control de entes provinciales, por ejemplo el caso de la provincia de Tucumán.

De la documentación aportada en una denuncia efectuada por la Asociación Ecológica de la Ciudad de Lanús y la Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano de la Provincia de Tucumán, surge que, en respuesta a diversas resoluciones de la Legislatura provincial, la empresa prestadora EDET S.A. y el EPRET, ente provincial de control de electricidad, informan que no hay en la provincia transformadores con PCB.

Sin embargo, la Dirección Provincial de Medio Ambiente realizó un muestreo como resultado del cual informó, en febrero de 2001, que el 14 % de los transformadores analizados, todos ellos instalados en la vía pública, están altamente contaminados con PCB.

Al día de hoy, no sólo no se tiene conocimiento de que esta situación haya cambiado, sino que además, se denuncia que existen presiones de todo tipo

para acallar los reclamos e impedir que los ciudadanos de Tucumán sean debidamente informados respecto de los riesgos que corren y la cantidad inusual de enfermos de leucemia y otras enfermedades atribuibles a los PCB que se han constatado en las zonas aledañas a los transformadores contaminados.

Además, de acuerdo a lo informado por el diario “El Siglo”, en su edición de fecha 20 de mayo de 2002, en el allanamiento realizado en el marco de las investigaciones judiciales por casos de cáncer y leucemia que se habrían producido por contaminación con PCB, en el depósito de la empresa EDET S.A., situado en avenida Alem al 3000 de la localidad de Los Chañaritos, se hallaron recipientes conteniendo PCB en malas condiciones, con derrames de estas sustancias en el suelo, sin que se tenga conocimiento de que se hayan adoptado las medidas necesarias para impedir que se siga contaminando la zona.

Desde el 18 de noviembre de 2002, cuando se promulgó la ley 25.670 de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB, esta situación debería haber cambiado en todo el país. Pero no es así, debido a que el Poder Ejecutivo no cumplió con su obligación de reglamentar la citada ley dentro de los sesenta días corridos (plazo que venció el 18 de enero de 2003).

Por tales motivos, resulta necesario que esta Cámara se dirija al Poder Ejecutivo para que a través del organismo que corresponda, se sirva informar si se tiene conocimiento respecto del control de contaminación por PCB contenidos en transformadores eléctricos operados por la empresa EDET S.A. (prestadora del servicio público de electricidad en el ámbito de la provincia de Tucumán). De lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente de Tucumán; de las denuncias contra la citada empresa y el Ente Provincial de Regulación Eléctrica de Tucumán EPRET efectuadas por la Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano de la Provincia de Tucumán, y la Asociación Ecológica de Lanús, fundadas en el incumplimiento de la normativa vigente. De la existencia de denuncias judiciales actualmente en trámite contra la empresa EDET SA por tenencia de PCB en violación a la ley 24.051; solicitando asimismo que en caso afirmativo, qué medidas se han adoptado a fin de asegurar que el servicio público de electricidad sea brindado en la provincia de Tucumán, observando el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Por lo expuesto solicito el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Héctor T. Polino. – Ariel S. Basteiro. – Alfredo P. Bravo. – Eduardo D. J. García. – Rubén H. Giustiniani. – Oscar R. González. – Jorge Rivas. – José A. Vitar.

ANTECEDENTES

1

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar, con encuadre legal a la ley 25.670 de Presupuestos Mínimos, al Poder Ejecutivo nacional, a través del Ente Regulador de la Energía Eléctrica –ENRE–, requiera de las empresas concesionarias y grandes usuarios de energía eléctrica la pronta publicación de los análisis químicos practicados en los transformadores que utilizan PCB –bifenilos policlorados– como sustancia refrigerante, y consecuentemente el cronograma de retiro y sustitución de los mismos, comenzando por las áreas de mayor número de población en riesgo de contaminación.

María L. Chaya.

2

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que a través del organismo que corresponda –en virtud de lo establecido por el artículo 5° de la ley 24.240– se sirva informar lo siguiente:

1. Si tiene conocimiento de la existencia de contaminación por PCB contenidos en transformadores eléctricos operados por la empresa EDET S.A. (prestadora del servicio público de electricidad en el ámbito de la provincia de Tucumán).

2. De lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente de la provincia de Tucumán.

3. De las denuncias contra la citada empresa, y el Ente Provincial de Regulación Eléctrica de Tucumán (EPRET) efectuadas por la Asociación Amigos de la Ecología y Protección del Ambiente Humano de la Provincia de Tucumán y la Asociación Ecológica de la Ciudad de Lanús, de la provincia de Buenos Aires fundadas en el incumplimiento de la normativa vigente.

4. De la existencia de denuncias judiciales actualmente en trámite contra la empresa EDET S.A., por tenencia de PCB en violación de la ley 24.051.

En caso afirmativo, qué medidas se han adoptado a fin de asegurar que el servicio público de electricidad sea brindado en la provincia de Tucumán, observando el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.

Héctor T. Polino. – Ariel S. Basteiro. – Alfredo P. Bravo. – Eduardo D. J. García. – Rubén H. Giustiniani. – Oscar R. González. – Jorge Rivas. – José A. Vitar.